RedSalud NIT.844.004197-2	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-02 01-06-2021 V.06
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**NOMBRE IMPUTACIÓN**	**VALOR**
	212020200902	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	**$ 1.750.000**
	21202020090201	AREA ADMINISTRATIVA	
	Valor Total		**$ 1.750.000**
POBLACIÓN OBJETIVO	Usuarios de la red pública de salud adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E.		
MUNICIPIO O IPS	16 IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.		
EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN	Directos	1	
	Empleos Indirectos	N/A	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Establecer estrategias para desarrollar y fidelizar al cliente interno, que apalanque el fortalecimiento institucional y potencializar a la entidad en infraestructura, tecnología y sistemas de información.		
PROGRAMA	Aprendizaje, crecimiento y desarrollo tecnológico.		
PRODUCTO (S) DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROCESO DE AGENDAMIENTO, REASIGNACION Y CANCELACION DE CITAS MÉDICAS, DE ENFERMERÍA Y DE ODONTOLOGIA EN LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E. DESDE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.		

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD:

El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política de Colombia (C.P.) que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Adicionalmente, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud," Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud"; Resolución 1035 de 2022 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores, sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia" , en su cumplimiento se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), para el periodo 2022-2031, que tiene como

fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones". Es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "*La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo*", crea la Empresa Social del Estado **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004, beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Hospitalización, Odontología, Bacteriología, Enfermería y Procedimientos de Menor Complejidad, y Traslado Asistencial, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006, Ley 1122 de 2007, Decreto 780 de 2016, Resolución 3280 de 2018, Resolución 276 de 2019, Ley 1751 de 2015, Decreto 2759 de 1999, Resolución 3374 de 2000, y Decreto 3518 de 2006, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que considerando que las empresas sociales del Estado – ESE constituyen un tipo de Institución Prestadora de Servicios de Salud, deberán dar aplicación a las normas que rigen a las IPS, dentro de estas obligaciones se enmarca la responsabilidad de garantizar oferta de servicios habilitados según nivel de complejidad; que red salud cuenta con 17 IPS legalmente constituidas donde se prestan servicios de baja complejidad de atención; consulta externa, urgencias y hospitalización, atención del parto y recién nacido, transporte asistencial básico, consulta médica general, consulta y procedimientos odontológicos generales, consulta por enfermería, servicios de laboratorio clínico general, toma y procesamiento de muestras (incluye muestras para COVID-19), realización de procedimientos de planificación familiar, vacunación, citologías, procedimientos de salud oral (aplicación de

flúor, detrartraje supragingival, aplicación de sellantes, y otros procedimientos menores da baja complejidad) y servicio farmacéutico.

Que Red Salud Casanare es la IPS con mayor presencia en el territorio del departamento, alcanzando una población beneficiaria que asciende a los 198506 habitantes (ver tabla 1), población que accede a los servicios ofertados desde cada una de las IPS adscritas, las cuales están organizadas administrativamente en tres (3) unidades zonales, de acuerdo a su ubicación geográfica: ZONA NORTE: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. ZONA CENTRO: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. ZONA SUR: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que de manera especial se tiene habilitados servicios de mediana complejidad para las IPSs de Trinidad, Villanueva, Paz de Ariporo y Maní, siendo estos; ginecoobstetricia, medicina familiar, nutrición y dietética, pediatría, psicología, imágenes diagnosticas no ionizantes, imágenes diagnosticas ionizantes (excepto IPS de Maní) y transporte asistencial medicalizado (excepto IPS de Maní).

Tabla 1. Población Municipio año 2023

Municipio	Población Total	Municipio	Población Total
Chámeza	2,691	Pore	12,318
Hato Corozal	12,369	Recetor	1,835
La Salina	1,398	Sabanalarga	3,646
Maní	17,839	Sácama	2,103
Monterrey	18,397	San Luis de Palenque	8,526
Nunchía	8,900	Támara	6,708
Orocué	12,924	Trinidad	13,738
Paz de Ariporo	38,151	Villanueva	36,963

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. «DANE: Serie municipal de población por área, para el periodo 2018 – 2035». Consultado el 04 de enero de 2023. «Población proyectada para 2023».

Que Red Salud Casanare E.S.E. tiene suscritos contratos para la Prestación de servicios de Salud, bajo la modalidad de capitación con las EAPBs; Capresoca, Nueva EPS y Sanitas, y que adicionalmente, contrata en modalidad de evento con empresas Policía Nacional, FF.MM, OIM y entes territoriales, así como la venta de servicios particulares; ascendiendo a una población contratada en modalidad de cápita de 123.219 usuarios (ver tabla 2);

Tabla 2. Población contratada por modalidad de cápita por EPS, a corte Mayo de 2023

IPS/EPS	CAPRESOCA EPS	E.P.S. SANITAS	NUEVA EPS	Total general
CHAMEZA	1,552		24	1,576
HATO COROZAL	7,057	211	656	7,924
LA SALINA	678		15	693
MANI	5,936	1,041	3,330	10,307
MONTERREY	9,184	578	620	10,382
NUNCHIA	4,968	164	1,055	6,187
OROCUE	3,164	569	2,771	6,504

PAZ DE ARIPORO	21,524	1,404	6,511	29,439
PORE	6,379	465	2,065	8,909
RECETOR	906		6	912
SABANALARGA	1,928	181	62	2,171
SACAMA	1,245		53	1,298
SAN LUIS DE PALENQUE	3,321	515	2,298	6,134
TAMARA	4,868		66	4,934
TRINIDAD	5,680	573	3,626	9,879
VILLANUEVA	9,557	2,407	4,006	15,970
Total general	87,947	8,108	27,164	123,219

Que se establecen como metas dentro del objetivo estratégico - Alcanzar altos estándares en la prestación de servicios de salud fortaleciendo los procesos institucionales a través del desarrollo del Modelo Integral de Planeación y Gestión (MIPG), que a su vez hace parte de la perspectiva - Gestión Integral por procesos las de – Lograr calificación >= 90% en el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Atención en Salud (PAMEC), y la Implementación del Modelo de Atención en Salud en las 16 IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.; todo ello con el fin de dar cabal cumplimiento a la misión institucional.

En función a los servicios descritos anteriormente, la E.S.E. RED SALUD CASANARE, y la población asignada conforme la contratación suscrita y futuros convenios, la agenda en promedio mensual es de 23.000 citas para todos los servicios ambulatorios en las 16 IPS adscritas distribuidas en las tres (3) zonas. Es así que la E.S.E con el fin de garantizar la oportunidad en la asignación de citas a los usuarios, las citas se asignan de manera presencial, vía telefónica, call center y la APP en horarios específicos, por consiguiente se hace necesario fortalecer el proceso de agendamiento de citas, con la finalidad de disminuir la congestión y aglomeración por parte de los usuarios, así como las quejas de clientes insatisfechos.

Por consiguiente de acuerdo al análisis del agendamiento de citas se hace necesario realizar una estructuración al proceso incluyendo un coordinador y tres (3) enlaces zonales que facilitarán el agendamiento, programación, cancelación y reprogramación de las citas por IPS, por servicio y por profesional lo cual contribuirá a una atención más oportuna, eficiente, eficaz, disminuyendo así los tiempos de espera, previniendo las barreras de acceso geográfico y reduciendo los gastos en que deben incurrir los usuarios por desplazamientos hacia las IPS para la asignación de citas, beneficiándose así los grupos poblacionales más vulnerables, así como la población general. Igualmente, su continuidad permite evaluar el grado de satisfacción del usuario y la percepción frente a los servicios que presta la E.S.E. disminuyéndose la inasistencia a las citas programadas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y la imagen institucional, dando cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente tales como: Resolución 1552 de 2016, que determina los estándares de oportunidad para medicina general y odontología general, circular Externa 08 de 2018 de Súper Salud que hace adiciones, eliminaciones y modificaciones a la Circular 047 de 2007,el Decreto 780 de 2016 que expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, la Resolución 2003 de 2014 que define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de salud y habilitación de servicios de salud, además del cumplimiento de los planes de mejoramiento con las diferentes EPS's y con las metas establecidas en el Plan de Acción en Salud P.A.S, así como la Resolución 3280 de 2018.

Dentro del personal requerido para la ejecución de la prestación de servicios de salud, se requiere garantizar talento humano que realice actividades específicas que realicen el proceso de asignación, reasignación y cancelación de citas vía telefónica y a través de la herramienta tecnológica (APP) designadas por Red Salud Casanare E.S.E. desde la sede central.

Que para garantizar la prestación de servicios de salud, la empresa no cuenta con personal de planta del orden administrativo y asistencial, sin embargo este personal no es suficiente para cubrir la demanda de servicios de salud de los territorios en donde hace presencia; por lo que la entidad se ve en la necesidad de recurrir a la contratación de talento humano por modalidad de prestación de servicios para suplir perfiles de bachiller, técnico, tecnólogo, profesional y especializado; que contribuya a garantizar la disponibilidad continua y oportuna de servicios habilitados en cada una de las IPSs.

Por todo lo anteriormente citado, se hace oportuna la contratación objeto del presente estudio previo, toda vez que de conformidad con la certificación expedida por el área de Talento Humano de RED SALUD CASANARE E.S.E., no se cuenta con personal suficiente con título TÉCNICO, que preste los servicios mencionados, de tal manera que garantice el cumplimiento con los postulados establecidos en la misión, visión y objetivos estratégicos formulados de la entidad, garantizando la continuidad en los procesos de apoyo la prestación de servicios en otras IPS´S adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.

Que el régimen de contratación que rige en Red Salud Casanare E.S.E., corresponde a un régimen de contratación especial, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así pues, los contratos suscritos por Red Salud Casanare E.S.E., se rigen por el derecho privado y deben tener en cuenta los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

Que, tratándose de contratos suscritos por Red Salud Casanare E.S.E., las partes actúan en una relación de igualdad y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, es por ello que la forma de pago prevista en el contrato, corresponde en estricto sentido a un acuerdo entre las partes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROCESO DE AGENDAMIENTO, REASIGNACION Y CANCELACION DE CITAS MÉDICAS, DE ENFERMERÍA Y DE ODONTOLOGIA EN LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E. DESDE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:
Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

No.	CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80111700	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal

3.2. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO

Para el cumplimiento del objeto contractual los servicios deben ser realizados por un Técnico administrativo.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar atención a los usuarios que requieran asignación de citas de los diferentes servicios habilitados.
2. Brindar información clara y precisa en la asignación de la citas (los horarios de atención, la hora de consulta, la fecha de atención, el consultorio y el profesional que atenderá al usuario).
3. Brindar una atención humana, con excelente disposición cada una de las necesidades de todos los usuarios que soliciten los servicios de salud.
4. Efectuar la educación al usuario inasistente a los servicios, según los lineamientos de la entidad.
5. Realizar atención y/o solicitudes de los usuarios de RED SALUD CASANARE E.S.E. que requieran asignación, cancelación, reasignación de citas a través de vía telefónica o mediante la APP desarrollada por la entidad, en tiempo óptimo.
6. Consultar el aseguramiento y/o derechos de los usuarios en las diferentes bases datos, para asignación de citas, verificando el Validador (aplicativo), página web DANE y ADRES garantizando de esta manera el cobro del servicio a la EPS o entidad que esté a cargo del usuario.
7. Actualizar todos los datos de los usuarios dentro del Sistema de Información – Software CROHNIS Ltda. cada vez que sea necesario.
8. Realizar la creación de los usuarios al servicio para el cual solicita la cita cuando sea necesario, en el sistema de información aplicativo CROHNIS.
9. Recepcionar mínimo 420 llamadas semanales a través de las líneas institucionales de Call Center y 225 verificaciones y/o validaciones semanales de derechos de servicios con Red Salud Casanare E.S.E.
10. Asignar, cancelar y/o reprogramar al menos 175 citas semanales (según oferta disponible) para los diferentes servicios en las 16 IPS adscritas.
11. Apoyar la demanda inducida interinstitucional para los servicios de promoción y prevención
12. Entregar informes semanales por servicio sobre llamadas recibidas, citas asignadas, citas canceladas, citas reprogramadas ya sea a través de la aplicación – APP – o Call Center.
13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del contrato.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **1**. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea cumpliendo con los planes, normatividad, guías, protocolos y manuales institucionales. **2**. Leer y aplicar los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de tener adherencia a las diferentes actividades que se realizan en las IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E. **3**. Cumplir con los estándares de calidad que exige el proceso de habilitación según decreto 780 de 2016 y Resolución 3100 de 2019, participando activamente en las auditorías internas y externas que reciba el servicio objeto del contrato. **4**. Cumplir las normas de bioseguridad establecidas por la empresa y utilizar los elementos de bioseguridad requeridos para su protección y la del paciente en el ejercicio de las actividades asistenciales, en caso de presentar accidentes laborales informar inmediatamente al área de talento humano de Red Salud Casanare E.S.E. **5**. El contratista no podrá delegar a otra persona para cumplir con las actividades ya especificadas. **6**.

Propender por el cuidado y la custodia de las propiedades y/o bienes asignados para el ejercicio de sus actividades, lo cual será objeto de verificación en el momento de expedir la certificación de cumplimiento de actividades.

PROHIBICIONES: **1.** Cobrar por servicios o recibir dineros por servicios prestados en la institución. **2.** Suspender actividades del contrato sin previa información al supervisor y visto bueno del mismo. **3.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **5.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de gerencia.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor será quien delegue el ordenador del gasto. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá Profesional Especializado – Facturación o quien delegue el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. **3. Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con "PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROCESO DE AGENDAMIENTO, REASIGNACION Y CANCELACION DE CITAS MÉDICAS, DE ENFERMERÍA Y DE ODONTOLOGIA EN LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E. DESDE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.".
Ahora bien, se aclara que los honorarios que se deben cancelar al contratista, se establecen teniendo en cuenta

el perfil y la experiencia requerida en la tabla de honorarios según Resolución 461 del 08 de junio de 2023.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

7.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

La Constitución Política de 1991, establece en su articulado: Artículo: 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

7.2. FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de RED SALUD CASANARE E.S.E., así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del DERECHO PRIVADO.

7.3. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS: Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En relación al Acuerdo Nº 007 del veinticinco (25) de mayo de 2021, "Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.", una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 23 y ss., en razón a la cuantía y/o naturaleza estimada, se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA. Así mismo establece en su artículo 23, Literal B, Numeral 4: "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación de servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuitu personae). Donde el procedimiento de contratación corresponde al señalado en los artículos 27 y 27.1.1 de la Resolución No. 692 del 2021 - Manual de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

De acuerdo a la necesidad y objeto a contratar RED SALUD CASANARE E.S.E, requiere la siguiente prestación de servicios.

BIENES Y/O SERVICIOS	"PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROCESO DE AGENDAMIENTO, REASIGNACION Y CANCELACION DE CITAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E. DESDE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD."
PERFIL	(Técnico - categoría 4) o certificado de haber cursado mínimo cuatro (4) semestres de educación superior en el área requerida.
EXPERIENCIA	N/A S/Res. 461 del 8 de junio de 2023.
DOCUMENTOS GENERALES	1. Hoja de vida función pública diligenciada y descargado en SIGEP. 2. Formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. 3. Soportes de formación académica (Diplomas, actas de grado, cursos). 4. Soportes de experiencia en orden cronológico (Certificaciones laborales o actas de liquidación. 5 Carnet de vacunas (Tétano, Fiebre Amarilla, hepatitis B e Influenza, Covid 19). 6. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, persona natural 7. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) 8. Certificado de antecedentes fiscales, vigencia no mayor a 90 días. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios, vigencia no mayor a 90 días. 10. Certificado de antecedentes judiciales, vigencia no mayor a 90 días. 11. Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia – actual, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. 12. Fotocopia de la Libreta Militar persona natural, cuando se trate de hombre menor de 50 años. 13. Certificado de afiliación en salud. 14. Certificado de afiliación al fondo de pensiones. 15. Certificado Aptitud Ocupacional vigente (Decreto 1072 de 2015 y Decreto 723 de 2013) Periódico: Examen Médico Énfasis Osteomuscular, optometría y perfil lipídico. Primera vez: Examen Médico Énfasis Osteomuscular, optometría, audiometría, hemograma, perfil lipídico, Glicemia, antígeno hepatitis B).

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y FORMA DE PAGO :

9.1. VALOR DEL CONTRATO: Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomó como base en la Resolución No. 461 de 8 de junio del 2023. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º. Que definió el reconocimiento por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se ejecuten en los diferentes niveles del Área Administrativa de la E.S.E., estableciéndose las siguientes especificaciones:

NIVEL	CATEGORIA	REQUISITOS	HONORARIOS MENSUALES
TECNICO	4	Certificado de formación técnica, o certificado de haber cursado mínimo cuatro (4) semestres de educación superior en el área requerida.	$1.750.000

Del mismo modo se establece que:

1.Este valor incluye IVA SI ___ NO _

2. La remuneración aquí establecida incluye gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI X NO

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Remuneración por Prestación de Servicios técnicos administrativo.	MES	01	$ 1.750.000,00	$ 1.750.000,00
SUMA TOTAL					**$ 1.750.000,00**

De conformidad con el perfil requerido, se estima que el valor del contrato es la suma total de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.750.000.00) M/CTE.**, el cual será pagado previa certificación de cumplimiento de la supervisión.

9.2. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: (Debe adecuarse según el bien o servicio a contratar)
Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos, razón por la cual los oferentes deberán considerarlos para proponer su oferta:

ITEM	DESCRIPCION	
(TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).	Estampilla pro-cultura	N/A
	Estampilla pro- adulto mayor	N/A
	Estampilla pro- deporte	N/A
	Contribución especial (Impuesto de guerra)	N/A
	Retención en la fuente	SI
	Sobretasa Bomberil	SI
	Industria y Comercio	SI

9.3. FORMA DE PAGO:
MEDIANTE UN ÚNICO PAGO POR MENSUALIDAD VENCIDA CORRESPONDIENTE A UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.750.000.00) M/CTE, PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO, CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES CON

SOPORTES DE EJECUCIÓN, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, IBC EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE TERMINACIÓN. PARAGRAFO: EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad de la Empresa se estima un plazo de **UN (01) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo N° 1 Matriz de riesgos.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 "De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."

13. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

13.1.- COBERTURA DE RIESGOS: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
N/A			N/A	N/A

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

14. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL PROCESO DE AGENDAMIENTO, REASIGNACION Y CANCELACION DE CITAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E. DESDE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD."
PLAZO DE EJECUCIÓN	**UN (01) MES.** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.
VALOR TOTAL	**UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.750.000.00) M/CTE.**
FORMA DE PAGO	MEDIANTE UN ÚNICO PAGO POR MENSUALIDAD VENCIDA CORRESPONDIENTE A UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

	($ 1.750.000.00) M/CTE, PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO, CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES DE EJECUCIÓN, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, IBC EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE TERMINACIÓN. PARAGRAFO: EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ PROFESIONAL ESPECIALIZADO – FACTURACIÓN O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO.

15. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

GABRIELA SALAMANCA SANABRIA
Subgerente Administrativo y Financiero
Con Funciones de Facturación Res/832
Componente Técnico

GABRIELA SALAMANCA SANABRIA
Subgerente Administrativo y Financiero
Con Funciones de Facturación Res/832
Aprobó Componente Económico

YOHN IVAN TORRES VARON
Jefe Oficina Asesora – Jurídica
Componente Jurídico

GABRIELA SALAMANCA SANABRIA
Subgerente Administrativo y Financiero
Aprobó Componente Financiero

OSWALDO JOSE PATERNINA MONTERROSA
Técnico Administrativo – Facturación
Elaboró Estudio previo.